



Guatemala, 17 de Agosto de 2006

Honorable  
Junta Directiva  
Banco de los Trabajadores  
Guatemala

Ref.: Verificación del cumplimiento de la  
normativa vigente, en la venta de acciones  
realizada en Agencia Antigua el 08 de junio  
de 2006

Honorables Miembros de Junta:

Con base en el requerimiento efectuado por la Junta Directiva, en el Punto 7° del Acta No. 76/2006 de fecha 10 de agosto de los corrientes, en el cual se solicita se evalúe el cumplimiento de los reglamento o normativos internos vigentes y aplicables para la venta de acciones realizada el día 08 de junio en Agencia Antigua, nos permitimos comentar que, esta Auditoría Interna en informes de referencia AI-06-046 y AI-06-048 de fecha 08 y 20 de junio respectivamente, dirigidos a la Gerencia General, comenta los siguiente:

1. Conforme el reglamento vigente para la venta de acciones comunes, aprobado por la Junta Directiva del Banco, en su artículo 8°, faculta a los promotores para presentar ante el Banco la solicitudes de compra de Acciones en representación de los interesados, conforme lo realizado en esta fecha por el Sr. Samayoa.
2. El Sr. Samayoa presentó en la Agencia Antigua la documentación requerida, conforme se establece en el artículo 5° del citado reglamento, para la realización de las ventas de acciones efectuada en la fecha de referencia, con excepción del original de la cédula de vecindad de cada persona.

No obstante lo indicado, conforme el artículo 32° de la Ley Orgánica del Banco, Decreto 383, la institución con el propósito de agilizar los trámites que deben realizar los clientes, esta facultada para nombrar en su representación funcionarios responsables, tal es el caso del Sr. Samayoa, quien conforme a investigaciones posteriores se verificó que, tuvo a la vista las cedulas originales de las personas que solicitaron la compra de acciones en la fecha de referencia.



3. Se comprobó la calidad de trabajadores en relación de dependencia de las personas que solicitaron por medio del Sr. Samayoa la adquisición de acciones en la agencia y fecha de referencia, con base en las constancias laborales extendidas por las empresas donde laboran.

De igual forma se verificó la existencia de las empresas que extendieron dichas constancias laborales.

El proceso realizado por parte de esta Auditoría, para realizar las verificaciones correspondientes se referencia en el informe AI-06-046 del 08 de junio; así mismo, se utilizó los medios de verificación de información electrónica para comprobar dicho efecto.

## CONCLUSIONES

1. Con base en lo requerido, al evaluar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la operación de referencia, se puede concluir que se cumplió con lo establecido en el reglamento previamente citado.
2. No obstante, es importante indicar que, de considerarse necesario por parte de la Junta Directiva, un mayor detalle con respecto a las operaciones de referencia, se deberá evaluar lo contenido en los informes de esta Auditoría Interna previamente citados, de los cuales se adjunta una copia de los mismos al presente informe.
3. Cabe comentar que a requerimiento de la Superintendencia de Bancos, le fue remitida una copia de los citados informes a este órgano fiscalizador.

Atentamente,

  
Juan Armando Zepeda  
Auditor Interno ai



c.c. Archivo